

ORDENANZA N° 2467/12

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- MODIFICASE el Artículo 121º de la Ordenanza N° 1772/04, que quedará redactado como sigue:

“Artículo 121º.- Todo interesado en realizar una urbanización deberá solicitar por escrito la correspondiente certificación de factibilidad ante la Municipalidad, acreditando la titularidad del dominio o conformidad del propietario del inmueble a fraccionar, mediante Certificado de Dominio y Escritura Pública correspondiente. Quien obrare por representación o mandato, deberá probar tal carácter en forma legal. En esta solicitud deberán consignarse, sin perjuicio de otros, los datos catastrales, dimensiones y linderos del inmueble a urbanizar, así como toda otra característica del inmueble, constancia de pago al día de los impuestos y deudas que lo afecten, ya sea de orden Municipal como Provincial. En las parcelas que se encuentren en la zona cercana a la cota 1100 sobre el nivel del mar, se deberá adjuntar nota firmada por Profesional habilitado que certifique el cumplimiento del artículo 13º de la presente Ordenanza.”

Artículo 2º.- MODIFICASE el Artículo 127º de la Ordenanza N° 1772/04, que quedará redactado como sigue:

“Artículo 127º.- Obtenida la visación del anteproyecto, el interesado deberá presentar, por Mesa de Entradas de la Municipalidad, en un plazo no mayor de noventa (90) días a contar desde la fecha de su notificación, los siguientes elementos para ser adjuntados al expediente inicial:

- a) Nota dirigida al Sr. Intendente solicitando la aprobación del anteproyecto de la urbanización, aclarando que el mismo ha sido visado por la Secretaría de Planeamiento y acompañando copia de esa visación con el informe técnico correspondiente.**

- b) Cuatro (4) copias del plano de fraccionamiento visado por la Secretaría de Planeamiento, de las cuales una (1) será archivada por dicha Secretaría.**

- c) Acreditar la titularidad del dominio del inmueble a fraccionar mediante certificación otorgada por Escribano Público, acompañando Certificado de Dominio y Escritura Pública del inmueble, y constancia de que el bien se encuentra libre de gravámenes e inhibiciones.**

- d) El plano de fraccionamiento con la visación previa de la Dirección de Catastro de la Provincia, en el cual conste la nomenclatura catastral del nuevo fraccionamiento.-“**

Artículo 3º.- MODIFICASE el Artículo 133º de la Ordenanza N° 1772/04, que quedará redactado como sigue:

“Artículo 133º.- Estos expedientes serán girados a los organismos técnicos correspondientes, los que en un plazo máximo de treinta (30) días aprobarán o rechazarán los proyectos y los presupuestos, remitiéndolos a la Secretaría de Planeamiento para su resolución definitiva y notificación al interesado. La Secretaría de Planeamiento notificará también al Concejo Deliberante, adjuntándole el expediente en cuestión. Los organismos intervinientes podrán solicitar la intervención de la Comisión de Planeamiento Urbano antes de tomar una resolución. Resuelto cada expediente, se agregará al expediente principal.-“

Artículo 4º.- MODIFICASE el Artículo 141º de la Ordenanza N° 1772/04, que quedará redactado como sigue:

“Artículo 141º.- Aprobación del Proyecto: cumplimentados los pasos anteriores, el D.E.M. remitirá al Concejo Deliberante el proyecto de Ordenanza de aprobación del Proyecto, aprobada la cual se procederá a la notificación al interesado. Éste deberá comunicar dentro de los sesenta (60) días de dicha notificación la iniciación de los trabajos de ejecución de las obras de infraestructura y plan de avance de las mismas.-”

Artículo 5º.- MODIFICASE el Artículo 151º de la Ordenanza N° 1772/04, que quedará redactado como sigue:

“Artículo 151º.- Todos los casos de subdivisiones previstos en la presente Ordenanza requieren la visación previa municipal, para lo cual el Profesional actuante deberá presentar tres (3) copias simples del plano general del trabajo

realizado, con su firma, a los efectos de que la Oficina Técnica Municipal proceda a su revisión y visado en el caso de estar en condiciones.-”

Artículo 6º.- Comuníquese, Publíquese, Córrase vista al Tribunal de Cuentas, desé al Registro Municipal y Archívese.

Dada, en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 5 días de Octubre de 2012.-

Firmado: FERNANDO SAGARDOY
SEC. C.D.

GABRIEL BUFFONI
PTE. C.D.

DECRETO N° 196/12.-.PROMULGASE la Ordenanza N° 2467/12 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 5 de octubre de 2012.-

Capilla del Monte, 18 de octubre de 2012.-

FIRMADO: OSVALDO MARQUES
SEC. GOB.

GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MPAL.